



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 885/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-336, ingresa el 19 de agosto de 2013 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01401/13 de 19 de agosto de 2013, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 299/2013 "Construcción Refacción Salón Multifuncional La Barranca" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota de 15 de julio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando, Descripción de Proyecto, Especificaciones Técnicas, Planos, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contrataciones (ANPE) del G.A.M.S. el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: "CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA" (D-6) con Precio Referencial de Bs. 124,998.96 provenientes de Coparticipación Tributaria, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, PRESIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 40/2013 de 18 de julio de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. 2, AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA**" D-6, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 17 de julio de 2013, con Código Interno 319/13, número de confirmación: 1095006, **CUCE: 13-1101-00-394663-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 124.998,96**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 95/13 de 23 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Víctor H. Arancibia (Dirección de Contrataciones) como Administrativo; el Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde del Distrito 5) el Ing. David Paniagua (Sub Alcalde del Distrito 7), el Sr. Francisco Mamani (Sub Alcalde D-6) como solicitante, Ing. Luis Daza (Técnico Designado D-2) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SEIS (06) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 24 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 24 de julio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: "**CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA**" D-6, al proponente el Sr. Fernando Ortuño Gallardo, con un costo de **Bs. 109.547,99** (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 885/13

Y SIETE con 99/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) DIAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 378/13 de 02 de agosto de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 24 de julio de 2013 y en su Art. 2, ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA" D-6**, al proponente el Sr. **Fernando Ortuño Gallardo**, con un costo de **Bs. 109.547,99** (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 99/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 02 de mayo de 2013, con Prev. N° 08401, con Código SISIN A019107700000, Categoría Programática 17 0234 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 125.000,00 (CIENTO VEINTI CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo la Descripción de Proyecto: "Construcción Refacción salón Multifuncional La Barranca" D-6, se encuentra ubicado en la comunidad de La Barranca Sub Centralia Alegría, de la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, Geográficamente el proyecto se encuentra entre las coordenadas 18°58'32.10 de latitud sur 65°19'04.90 de longitud oeste a una altitud media de 3004 msnm. El acceso a la comunidad de la Barranca es por el camino carretero Sucre la Barranca con un recorrido aproximado de 9 kilómetros. El proyecto está situado en predios de Área de Equipamiento misma que esta corroborada por el certificado de Uso de Suelo de fecha 20 de septiembre de 2012, otorgado por el sindicato agrario de la Comunidad la Barranca y el sub central de la alegría, en el cual acreditan de manera expresa el área donde se interviene la presente es una área de equipamiento tierras comunales, terreno destinado exclusivamente para el uso del bien social.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 299/2013** para la ejecución del **"CONSTRUCCION REFACION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 177 a fs. 189
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 66
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 82
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 39 a fs. 52
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. No corresponde
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 68
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 74 a fs. 77
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 245
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 250
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 246



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 885/13

➤ Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado a fs. 251
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 248
➤ Solicitud de Retención de 7% del Monto del Contrato, Garantía del Contrato a fs. 249

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 81
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 82
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 190
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 204191
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 192
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 224
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 236 a fs. 235
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica a fs. 225
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 235 a fs. 240 a fs. 239
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 222 a fs. 221
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 199 a fs. 215

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 299/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la **Empresa Unipersonal "Fernando Ortuño Gallardo"** representado por su propietario, el Sr. Fernando Ortuño Gallardo, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA**" D-6, de acuerdo a las características técnicas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

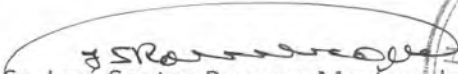
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 885/13


consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 109.547,99 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE con 99/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) DIAS CALENDARIA.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: "CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA" D-6, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: "CONSTRUCCION REFACCION SALON MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA" D-6, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 299/2013, "CONSTRUCCION REFACCIÓN MULTIFUNCIONAL LA BARRANCA" D-6 al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL